



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1767/2022

Asunto: Acciones formativas / Programación / Resolución

Centro directivo: Consejería de Economía y Hacienda

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente se hacía alusión al convenio colectivo del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (BOP de Valladolid de 29 de septiembre de 2021). En concreto, al incumplimiento del artículo 100.2, de conformidad con el cual:

“Las acciones formativas que se programen atenderán a las necesidades formativas de las personas trabajadoras requeridas para el desempeño del puesto de trabajo, a las derivadas de cambios organizativos, así como las que fomenten su desarrollo personal y profesional, todo ello con la participación de las personas representantes de las personas trabajadoras, por medio de la comisión paritaria.

El ICE realizará anualmente, con carácter general y con la antelación necesaria, un análisis de necesidades y objetivos de formación profesional en sus centros, con el fin de realizar la programación correspondiente”.

Según manifestaciones del reclamante, cuya veracidad no se prejuzga en ningún caso, “*se viene incumplimiento (sic) la obligación de realizar una programación anual en materia de formación (...) por cuanto XXX lleva más de 20 años trabajando en el ICE, y en todo este tiempo sólo ha recibido un curso de formación*”.

En consecuencia, con fecha 30 de noviembre de 2022, nos dirigimos a esa Consejería solicitando información sobre la problemática planteada. Dicho trámite fue cumplimentado mediante una comunicación del Instituto para la Competitividad Empresarial de 10 de enero de 2023.



A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

Resulta de la comunicación del Instituto para la Competitividad Empresarial que XXX se dirigió a la Dirección General del Instituto mediante un escrito de 28 de julio de 2022. En dicho escrito *“solicita (...) que se someta a la consideración de esta comisión (se refiere a la comisión paritaria de aplicación e interpretación del convenio colectivo) diversas cuestiones (...) según Anexo que se adjunta”*. En el Anexo, entre otras, figura *“El artículo 100 del convenio colectivo establece que las acciones formativas que se programen deberán garantizar la participación de esta comisión. Así como que el ICE realizará anualmente, con carácter general y con la antelación necesaria, un análisis de necesidades y objetivos de formación profesional en sus centros, con el fin de realizar la programación correspondiente”*.

También resulta de esta misma comunicación del Instituto para la Competitividad Empresarial que dicho escrito fue objeto de análisis en la sesión de la comisión paritaria de 15 de septiembre de 2022 (en el punto cuarto del orden del día figura *“Análisis del escrito del trabajador XXX de fecha 28 de julio de 2022”*), así como que el presidente de la comisión paritaria, mediante escrito de 10 de octubre de 2022, se dirigió a XXX poniendo en su conocimiento que *“En relación con su escrito de fecha 28 de julio de 2022 (...) se informa que el mismo fue sometido a la consideración del órgano colegiado en reunión celebrada el pasado 15 de septiembre de 2022, habiéndose llegado a las conclusiones que a continuación se exponen: (...). 6. (...) el 16 de junio de 2021, con posterioridad a la aprobación del texto del convenio colectivo por parte de la comisión negociadora, se firmó el convenio entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los entes públicos de derecho privado para dar acceso a los empleados públicos de la Administración institucional a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP). Con carácter general, las necesidades formativas de los trabajadores del ICE están siendo canalizadas a través de la oferta formativa de la ECLAP. No obstante, la comisión paritaria es consciente de que el convenio colectivo establece la realización de una programación anual en materia de formación con la participación de esta comisión paritaria”*.

Además, adjunta a su comunicación *“el convenio entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los entes públicos de derecho privado”* a que se refiere el escrito del presidente de la comisión paritaria.

En concreto, el denominado *“convenio entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, el Ente Público Regional de la Energía (EREN), el Instituto para la Competitividad Empresarial (ICE) y el Instituto Tecnológico Agrario (ITACYL), para promover la transferencia del conocimiento mediante la participación y organización de acciones formativas y de investigación (Valladolid, 16 de junio de 2021)”*.



En dicho convenio la Administración General de la Comunidad de Castilla y León se compromete a “facilitar la participación del personal al servicio de las instituciones firmantes en las acciones formativas organizadas por la ECLAP”, y el Instituto para la Competitividad Empresarial a “facilitar la participación de los empleados públicos de la Administración Autonómica en las acciones formativas organizadas por el ICE”.

Sin embargo, aunque es cierto que el convenio entre la Administración General de la Comunidad, el Ente Público Regional de la Energía, el Instituto para la Competitividad Empresarial y el Instituto Tecnológico Agrario se firmó el 16 de junio de 2021, por lo tanto, como indica el escrito del presidente de la comisión paritaria, “*con posterioridad a la aprobación del texto del convenio colectivo por parte de la comisión negociadora*” (21 de mayo de 2021), también es cierto que la fecha de entrada del convenio colectivo en la Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid no tuvo lugar hasta el día 7 de julio de 2021, a lo que habría que añadir “*la posterior subsanación presentada por la Comisión Negociadora en fecha 17 de septiembre de 2021*”. Por otro lado, en el mismo escrito del presidente de la comisión paritaria (dirigido a XXX en contestación al suyo de 28 de julio de 2022) se señala que “*No obstante, la comisión paritaria es consciente de que el convenio colectivo establece la realización de una programación anual en materia de formación con la participación de esta comisión paritaria*”.

En cualquier caso, no podemos sino valorar positivamente el “convenio entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, el Ente Público Regional de la Energía (EREN), el Instituto para la Competitividad Empresarial (ICE) y el Instituto Tecnológico Agrario (ITACYL), para promover la transferencia del conocimiento mediante la participación y organización de acciones formativas y de investigación (Valladolid, 16 de junio de 2021). Por lo demás, en la misma línea que el convenio entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León y su Secretaría General de Apoyo, para promover la transferencia del conocimiento mediante la participación y organización de acciones formativas y de investigación (Valladolid, 14 de diciembre de 2020).

Sin embargo, no parece que dicho convenio (concertado por el ICE para promover la formación continua y el perfeccionamiento del personal a su servicio), ni otras acciones formativas a las que se refiere ampliamente en su comunicación, resulten incompatibles con la previsión del artículo 100.2 del convenio colectivo del Instituto para la Competitividad Empresarial, a cuyo contenido nos remitimos y que ha quedado transcrito.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**



ÚNICA: Que por parte del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León se proceda a realizar anualmente, con carácter general y con la antelación necesaria, un análisis de necesidades y objetivos de formación profesional en sus centros, con el fin de realizar la programación correspondiente (artículo 100.2 del convenio colectivo del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León. BOP de Valladolid de 29 de septiembre de 2021).

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López